

Franqueo  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
fondos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50/

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 13 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Nuevamente esta Dirección general se ve precisada a dirigirse a V. E. para referirse a los suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales.—Dificultades creadas por la situación mundial, al encarar, casi en absoluto, la adquisición de elementos indispensables, hace que la Industria del Cemento atraviese por momentos críticos, ya que las fábricas no pueden, ni aun siquiera, alcanzar su capacidad normal de producción.—La más elemental prudencia aconseja frenar la marcha, cada día más rápida, en la proyección de obras y aún la de aquéllas en ejecución, cuyo ritmo debe ser amoldado a la capacidad productora de la industria referida.—Por otra parte, el aumento continuo de los pedidos dificulta la labor, no sólo de esta Dirección general, sino la de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que se ve en la imposibilidad de atenderlos y estudiarlos con aquella diligencia que las obras requieren, obligando al propio tiempo, a un mayor fraccionamiento de los suministros, imposibles de atender en su integridad, que los hace, a veces ineficaces, por su exigua cuantía.—Ante la situación creada, se hace preciso, que por V. E. sean examinadas con el mayor esmero cuantas peticiones de cemento se le formulen, eliminando todas aquellas que no respondan a una necesidad inmediata e indispensable.—Deberá recomendar a las Corporaciones se abstengan de

obras suntuarias o de exclusivo ornato, en las que el cemento sea elemento de su construcción. —De momento, no se otorgará suministro a obras de pavimentación, y cuando ésta haya de realizarse como consecuencia de otras obras, como las de alcantarillado, abastecimiento de aguas, etcétera, habrá de recurrirse a procedimiento o sistema en el que el cemento quede excluido. En la previsión del paro obrero, las Corporaciones locales proyectarán aquellas obras en que el cemento no sea elemento básico de ejecución, o sea fácilmente sustituible por otros materiales.—Habrà ver a los técnicos provinciales o municipales, la responsabilidad moral que para ellos entraña el no limitar a lo estrictamente indispensable el empleo de cemento, ya que sus certificaciones han de ser base de los suministros, así como la obligación que contraen de velar por la más recta administración del suministro concedido, evitando que éste sea consumido en obra distinta a aquélla para que fué solicitado.—No se cursará petición alguna que no sea formulada por mediación de V. E., quien deberá dictaminar antes sobre su necesidad y procedencia. A la instancia de la Corporación solicitante, se acompañará debidamente reintegrada, según la vigente ley del Timbre, certificación de la dirección facultativa de la obra, en la que conste el importe de la misma y el detalle de las cubicaciones de la parte donde se consuma el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.—Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán una cantidad de cemento proporcionada a sus necesidades reales, debiendo las autoridades locales evitar el comercio ilícito de élla.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumpli-

miento por parte de las Corporaciones locales interesadas.

Soria 23 de Marzo de 1943.

757 El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 61.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Gómara, me participa que el día 21 del actual le desapareció al vecino de dicha villa, Gonzalo Martínez, una mula de 7 a 8 años, pelo castaño, alzada 1'550 metros, con un bulto en el centro del pecho, herrada de las cuatro extremidades, aparejos de lomillos y cincha de los colores nacionales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de la referida mula, lo comuniquen al Sr. Comandante mencionado.

Soria 25 de Marzo de 1943.

770 El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.  
73.—Derechos de inserción 17 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 375

Con el fin de unificar en una sola disposición los precios de los diversos frutos y verduras desecados, y al propio tiempo ajustarlos a los beneficios máximos señalados por la Presidencia del Gobierno,

Esta Comisaría general ha dispuesto que, a partir del día 1.º de Abril, los precios que registrarán para los productos desecados que se indican, serán los siguientes:

	A granel	Envasada en chapa
	Pesetas kg.	Pesetas kg.
<i>Pera desecada sin piel y sin pipas</i>		
<i>Clase corriente</i>		
Precio en fábrica.....	14 08	16 17
Id. en almacén mayorista.	15 73	18 03
Id. al público.....	18 84	21 65
<i>Clase seleccionada</i>		
Precio en fábrica.....	15 08	17 17
Id. en almacén mayorista.	16 83	19 13
Id. al público.....	20 20	22 95
<i>Ciruela desecada</i>		
<i>Clase corriente</i>		
Precio en fábrica.....	6 68	8 77
Id. en almacén mayorista.	7 59	9 89
Id. al público.....	9 10	11 85
<i>Clase seleccionada</i>		
Precio en fábrica.....	9 08	11 17

	A granel	Envasada en chapa
	Pesetas kg.	Pesetas kg.
<i>Precio en almacén mayorista</i>		
Precio en almacén mayorista.....	10 23	12 53
Id. al público.....	12 25	15 05
<i>Manzana desecada sin piel y sin pipas</i>		
<i>Clase corriente</i>		
Precio en fábrica.....	16 98	19 07
Id. en almacén mayorista.	18 92	21 22
Id. al público.....	22 70	25 45
<i>Clase seleccionada</i>		
Precio en fábrica.....	17 98	20 07
Id. en almacén mayorista.	20 02	22 32
Id. al público.....	24	26 80
<i>Orejonas de albaricoque</i>		
<i>Clase corriente</i>		
Precio en fábrica.....	8 83	10 92
Id. en almacén mayorista.	9 96	12 26
Id. al público.....	11 95	14 70
<i>Clase seleccionada</i>		
Precio en fábrica.....	10 58	12 17
Id. en almacén mayorista.	11 33	13 63
Id. al público.....	13 60	16 35
<i>Orejonas de melocotón</i>		
<i>Clase corriente</i>		
Precio en fábrica.....	10 13	12 22
Id. en almacén mayorista.	11 39	13 69
Id. al público.....	13 65	16 40
<i>Clase seleccionada</i>		
Precio en fábrica.....	11 13	13 22
Id. en almacén mayorista.	12 49	14 79
Id. al público.....	14 95	17 75
<i>Patata desecada sin piel</i>		
<i>Clase única</i>		
Precio en fábrica.....	6 08	8 17
Id. en almacén mayorista.	6 93	9 23
Id. al público.....	8 30	11 05
<i>Tomate desecado sin piel y sin pipas</i>		
<i>Clase única</i>		
Precio en fábrica.....	27 68	29 77
Id. en almacén mayorista.	30 69	32 90
Id. al público.....	36 80	39 55
<i>Pimiento desecado sin piel y sin pipas</i>		
<i>Clase única</i>		
Precio en fábrica.....	16 18	18 27
Id. en almacén mayorista.	18 04	20 34
Id. al público.....	21 65	24 40
<i>Cebolla desecada</i>		
<i>Clase única</i>		
Precio en fábrica.....	12 21	14 30
Id. en almacén mayorista.	13 68	15 98
Id. al público.....	16 40	19 16

Todos estos productos rendirán el grado de desecación necesario para garantizar su conservación, continuando en vigor para las ciruelas seleccionadas las condiciones establecidas por la

Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas, debiendo justificar los industriales que pretendan fabricarlas, ante el expresado organismo, la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que, a su vista, el Ministerio autorice o deniegue la petición.

El envasado en chapa lo será precisamente en cajas de chapa negra barnizada y papel protector parafinado o análogo en el interior, indicándose el contenido neto exacto.

Los impuestos de todo género que graven el artículo se incrementarán sobre los precios señalados.

Quedan anulados los precios señalados con anterioridad a la presente circular para cualquiera de los productos mencionadas en ella.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 12 de Marzo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 20 de M.)

#### COMISION GESTORA

DE LA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

##### *Circular*

Siendo muchas e ineludibles las obligaciones a cumplir por la Diputación de mi Presidencia, no ya en Beneficencia sino en otras cargas impuestas por el Estado, cuyo pago es inaplazable, espero que todos los Ayuntamientos de la provincia, procedan a ingresar en la Depositaria de esta Diputación y dentro del corriente mes, la cantidad correspondiente por el primer trimestre de aportación municipal, encareciéndoles la necesidad de verificarlo, para evitarme el disgusto de emplear los procedimientos que me faculta el Estatuto provincial.

Soria 24 de Marzo de 1943.—El Presidente, Rafael Arjona. 759

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Inspección de circulación y transportes por carretera*

Queda prorrogada la validez de las autorizaciones provisionales para explotar servicios públicos de transporte por carretera clase C. (Turismos) y clase D. (Camiones) expedidas en el primer trimestre del año actual, hasta el día 31 de Marzo de 1943.

Los poseedores de estas autorizaciones deberán canjearlas en esta Jefatura sin pago de derecho alguno por las tarjetas correspondientes al primer trimestre, entendiéndose siempre que la liquidación practicada es con carácter provisional.

Soria 23 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Mariano Iñiguez. 760

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### *Secretaría de gobierno*

De conformidad con lo prevenido en el decreto de 18 de Abril de 1912, y en el de 3 de Noviembre de 1931, en los diez últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores, y serán admitidos los que acrediten tener cumplidos los 23 años y reúnan los demás requisitos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados, dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo.

Burgos 22 de Marzo de 1943.—El Secretario de gobierno, S. Crespo. 766

#### **Ayuntamientos**

##### NAVALENO

746

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, se anuncia la subasta de 223 pinos cortados en este monte núm 84, procedentes de la entresaca de Sotoloso, que cubican en rollo y con corteza 49'730 metros cúbicos de madera y bajo el tipo de tasación de 4.805'69 pesetas.

La subasta se celebrará el día 7 del próximo mes de Abril a las once de la mañana por pujas a la llana durante la primera media hora, en esta casa consistorial. El pliego de condiciones por que ha de regirse la misma se encuentra inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* del día 20 de

Octubre de 1937; siendo de cuenta del rematante el abono del presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo y todos cuantos gastos e impuestos tengan relación con la misma.

Para poder tomar parte en la misma es requisito indispensable estar provisto del título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Navaleno 12 de Marzo de 1943.—El Alcalde, I. Andrés.

74.—Derechos de inserción 28 pesetas.

#### QUINTANA REDONDA 761

A las once horas del día siguiente hábil de transcurrir diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, se celebrará en estas casas consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento durante la campaña del actual año, de resinación de 40.000 pinos en el monte Pinar y Labores, núm. 161-A de los propios de este pueblo y condominio, bajo el tipo de tasación de 38.751'42 pesetas, siendo condición indispensable que los licitadores justifiquen haber sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicepresidencia de Ordenación Económica de la Delegación Económica Nacional de Sindicatos, presentando sus proposiciones debidamente reintegradas y firmadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, ajustadas al modelo que se consigna a continuación, acompañadas del resguardo acreditativo de constitución del 5 por 100 del valor del remate en concepto de fianza provisional, sujetándose en las demás formalidades a lo establecido en el artículo 15 y concordantes del reglamento de Contratación municipal vigente.

Quintana Redonda 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y vecino de ....., con cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ....., con fecha .... de .... de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 40.000 pinos en el monte Pinar y Labores núm. 161-A del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se compromete a llevar a efecto dichos aprovechamientos durante la campaña del corriente año, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

75.—Derechos de inserción 42 pesetas.

A las doce horas del día siguiente hábil de

transcurrir diez, también hábiles, contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, se celebrará en estas casas consistoriales, la subasta pública para el aprovechamiento de resinación, durante la campaña del año actual, de 40.301 pinos del monte núm. 161 denominado Pinar, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 36.271'60 pesetas, siendo condición indispensable que los licitadores justifiquen haber sido reconocidos como industriales de productos resinosos, por la Vicepresidencia de Ordenación Económica de la Delegación Económica Nacional de Sindicatos, presentando sus proposiciones, debidamente reintegradas y firmadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, ajustadas al modelo que se consigna a continuación, acompañadas del resguardo acreditativo de constitución del 5 por 100 del valor del remate, en concepto de fianza provisional, sujetándose en las demás formalidades a lo establecido en el artículo 15 y concordantes del reglamento de Contratación municipal vigente.

Quintana Redonda 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Apolinar Garrido. 761

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y vecino de ....., con cédula personal de la tarifa ...., clase ....., número . . ., expedida en ....., con fecha .... de .... de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 40.301 pinos en el monte Pinar núm. 161 del Catálogo, y de las condiciones facultativas y económico administrativas, se compromete a llevar a efecto dichos aprovechamientos, durante la campaña del corriente año por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos, (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

76.—Derechos de inserción 42 pesetas.

#### ALMENAR 752

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de terratenientes, a partir del día 7 de Abril próximo, se hallará vacante la plaza de Guarda de campos de este término, con el jornal diario de seis pesetas, cuya plaza ha de proveerse de conformidad a lo establecido en la ley de 15 de Agosto de 1939 y orden de 30 de Octubre del mismo año, habiendo de someterse los aspirantes a un pequeño examen de los rudimentos de la 1.ª enseñanza y obligaciones mas primordiales del cargo.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Almenar 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.